

RESOLUCIÓN No 03 DE 2020

(24 de octubre de 2020)

“Por la cual se procede a comisionar al delegado del Ministerio de Minas y Energía como Dignatario del Comité Disciplinario del CONTE”

El Consejo Directivo del Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 19 de 1990, Decreto 991 de 1991, la Ley 1264 de 2008, Acuerdo 04 de 2010
Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 5965 de 2016 del Ministerio de Educación, fue designado el representante de las escuelas e institutos técnicos de electricidad, el señor Emerson Rojas Feris, quien cumplió su periodo reglamentario establecido en el artículo 6 de la ley 19 de 1990 hasta el día 28 de Junio de 2020.

Que el Artículo 24 del Acuerdo 04 de 2010 establece que el Comité Disciplinario está compuesto por:

1. Delegados de FENALTEC al CONTE. (2)
2. Representante de las Escuelas e Institutos Técnicos de Electricidad. (1)
3. Un abogado o Asesor Jurídico del CONTE, quien hará las veces de Secretario, quien tendrá voz pero no voto.

Que el Artículo 25 del Acuerdo 04 de 2010, establece como funciones del Comité Disciplinario, encargarse de todo lo relacionado y contemplado en la ley 1264 de 2008, el cual trata del Código de Ética Profesional de los Técnicos Electricistas y adelantar las investigaciones y aplicar las sanciones a que haya lugar por quejas contra los técnicos electricistas por violaciones al Código de Ética.

Que el Ministerio de Educación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 991 de 1991 y la Resolución No. 17870 de 2014 del Ministerio de Educación, realizó la convocatoria, de que trata el precitado artículo 9 del decreto 991 de 1991.

Que por estar en curso el procedimiento de convocatoria anteriormente mencionado, a la fecha no ha sido designado por parte del Ministerio de Educación, el Representante de las Escuelas e Institutos Técnicos de Electricidad, tal y como lo establece el Artículo 9 del Decreto Reglamentario 0991 de 1991; en concordancia con el Artículo 29 del Acuerdo 04 de 2010, razón por la cual el Comité Disciplinario del CONTE, no se cuenta con el quorum o para decidir o sesionar válidamente.

Que los procesos disciplinarios deben cumplirse en términos establecidos en la Ley 1264 de 2008, en desarrollo de los principios que orientan la función Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que para el adecuado cumplimiento de la función disciplinaria atribuida al CONTE en virtud al numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1264 de 2008 a efectos de aplicar el régimen disciplinario, conforme a lo establecido en el Título III de la precitada Ley y para efectos de evitar dilaciones injustificadas, y el atraso de los procesos ético-disciplinarios; se hace necesario, comisionar mediante el presente acto administrativo a un consejero, para efecto del Quórum establecido en el artículo 29 del Acuerdo 04 de 2010.

Av. Calle 40 A No. 13-09 Piso 9 Edificio UGI * PBX: (571) 7451350
www.conte.org.co * contactenos@conte.org.co * Bogotá D.C. / Colombia



CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS CONTE

“Por la cual se procede a realizar una Comisión del Delegado del Ministerio de Minas y Energía al cargo de Consejero del Comité Disciplinario del CONTE”

Que el Numeral 26 del Artículo 10 del precitado Acuerdo, establece como funciones del Consejo Directivo, la facultad “Designar las comisiones que estime conveniente para el desarrollo y ejecución de sus funciones”.

Que el Artículo 58 del Acuerdo 04 de 2010, establece que “el CONTE en sus actuaciones se regirá por la ley 19 de 1990, Ley 1264 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios, el presente Acuerdo y demás normas legales, y en cuanto hace referencia al procedimiento se aplican las normas del Código Contencioso Administrativo y en los aspectos no regulados se aplicarán las normas legales análogas”

Que estudiada la hoja de vida del Consejero e Ingeniero Electricista, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, representante del Ministerio de Minas y Energía ante el CONTE, se observó, que posee los conocimientos académicos y técnicos, así como la experiencia, para desempeñar la comisión encomendada, en calidad de Dignatario del Comité Disciplinario.

Por lo anterior, dando aplicación a los principios de la función administrativa, contemplados en los artículos: 209 de la Constitución en concordancia con los Arts. 2 y 3 de la Ley 489 de 1998, los artículos 2 y 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 58 del Acuerdo 04 de 2010 expedido por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas. En consideración a la necesidad del servicio y a efectos de cumplir con los términos legales establecidos en la Ley 1264 de 2008, se hace necesario proceder a designar en comisión al Consejero Delegado del Ministerio de Minas y Energía, el señor Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, a efectos de que actúe y obre como miembro Dignatario del Comité Disciplinario del CONTE, por un término de sesenta (60) días hábiles.

La presente comisión del Consejero como miembro Dignatario del Comité Disciplinario, será de carácter no remunerado, en virtud de lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 19 de 1990,

Que la presente resolución se adoptó mediante acta 179 de reunión de Consejo Directivo de fecha 24 de Octubre de 2020

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar al representante del Ministerio de Minas y Energía, señor Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.529.347, para que actúe y obre como Consejero Dignatario del Comité Disciplinario del CONTE, por un término de sesenta (60) días hábiles, por los motivos anteriormente expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: Que, en el evento de ser designado por parte del Ministerio de Educación, el representante de las escuelas e institutos técnicos de electricidad. Se dará por terminada ipso- facto la comisión del representante del Ministerio de Minas y Energía, señor Carlos Arturo Rodríguez Castrillón.

Av. Calle 40 A No. 13-09 Piso 9 Edificio UGI * PBX: (571) 7451350
www.conte.org.co * contactenos@conte.org.co * Bogotá D.C. / Colombia



CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

RESOLUCIÓN 03 DE 2020

(24 de octubre de 2020)



República de Colombia

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS CONTE

“Por la cual se procede a realizar una Comisión del Delegado del Ministerio de Minas y Energía al cargo de Consejero del Comité Disciplinario del CONTE”

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución Administrativa rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 24 días del mes de Octubre de 2020.

AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJIA
Presidente - Consejo Nacional de Técnicos Electricistas

WILLIAM MARIN
Presidente Comité Disciplinario.

CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CASTRILLON
Consejero Delegado del Ministerio de Minas y Energía

Proyectó: Harold Smit Ávila Urrego - Profesional – Procesos Disciplinarios.
Revisó: Jesús David De La Hoz Cantillo – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó. Consejo Directivo.

Av. Calle 40 A No. 13-09 Piso 9 Edificio UGI * PBX: (571) 7451350
www.conte.org.co * contactenos@conte.org.co * Bogotá D.C. / Colombia